

**LA SUSCRITA LÍDER DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN FINANCIERA Y
ADMINISTRATIVA DEL FONDO ADAPTACIÓN
NIT 900.450.205-8**

CERTIFICA:

Que una vez verificados los perfiles de los empleos que integran la planta de personal de la Entidad, los cuales se encuentran establecidos en el “*Manual de Funciones, Responsabilidades y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación*”, las actividades indicadas a continuación no pueden ser atendidas con personal de planta de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No.1068 del 26 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 y 2209 de 1998, teniendo en cuenta que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

En razón a lo anterior, es procedente contratar la prestación de servicios de acuerdo con la siguiente solicitud.

Objeto:	Prestación de servicios de apoyo en la gestión técnica archivística de las diferentes series documentales de la Subgerencia de Estructuración para el Sector Vivienda del Fondo Adaptación.
----------------	---

Perfil Requerido

Educación	Título de formación técnico en gestión documental o afines.
Educación a Nivel de Postgrado:	N/A.
Experiencia Profesional:	Experiencia General: Mínimo veinticuatro (24) meses en el ejercicio profesional certificado. Experiencia Específica: Mínimo doce (12) meses de experiencia específica, certificada y relacionada en actividades de gestión de archivo.
Cantidad	2.



Se expide la presente certificación el día veinte (20) del mes de diciembre de 2021, de acuerdo con la solicitud realizada por el Asesor III Líder del Sector Vivienda del Fondo Adaptación, mediante comunicación interna I-2021-006467 de fecha 09/12/2021.

FANNY JEANNETTE MORA MONROY

Líder Del Equipo De Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa

Elaboró: Andrea Duffó Peña. – Profesional II – ET Gestión Financiera y Administrativa – Talento Humano.



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del Fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, mediante el Decreto 4819 de 2010, se creó el Fondo Adaptación con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera.

Según el Decreto 4819 de 2010, el Fondo Adaptación tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

Así mismo, en el Capítulo V, artículo 155 del Plan De Desarrollo 2014 – 2018 se amplía el alcance del Fondo Adaptación permitiéndole "Estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con los respectivos sectores, además de los que se deriven del fenómeno de la Niña 2010-2011, con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado".

La Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en su artículo 46 que modifica el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, señala lo siguiente:

"El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1º de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

Parágrafo. *Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación."*

Sector Vivienda.

Teniendo en cuenta que el Fenómeno de la Niña 2010-2011 afectó un 96,9% de los municipios del país (1068 municipios), el Gobierno Nacional mediante el parágrafo 2° del artículo 5° del Decreto 4702 de 2010 y el artículo 3° del Decreto 4830 de 2010, ordenó realizar un censo único de damnificados que se actualizará periódicamente para precisar la población que debe ser atendida, por lo que el DANE elaboró el Registro Único de Damnificados – REUNIDOS, según el cual la afectación total ascendió a 568.438 viviendas, de las cuales se registran como totalmente destruidas 109.361. Estas últimas se distribuyen de la siguiente manera: 35% para vivienda en el casco urbano, 27% para vivienda en el centro poblado (rural), 36% para vivienda rural dispersa y para el 2% restante no se cuenta con información sobre su localización, así mismo, según un estudio realizado por la CEPAL, se indicó que:

"Esta situación se vio agravada por el hecho de que el 56% de las viviendas afectadas se encontraban en zonas rurales de difícil acceso y, en muchos casos, en lugares de alto riesgo no mitigable donde, en efecto, la vulnerabilidad ambiental de los municipios con mayor área rural es de 54,9%, en comparación con los municipios con zonas urbanas predominantes".

Así las cosas, el Fondo Adaptación se crea entonces para atender las inversiones públicas de largo plazo, destinadas a recuperar la infraestructura pública afectada por esta tragedia, dentro de los límites de recursos que le fueron asignados.

El país tiene en el Fondo Adaptación la capacidad institucional para ejecutar Proyectos Integrales para la Reducción del Riesgo de Desastre y la Adaptación al Cambio Climático de impacto regional y multisectorial con el propósito de Reducir la Vulnerabilidad Fiscal del país y por ello para el sector vivienda ha contado con la siguiente formulación de programas que se proponen atender y cumplir el objeto para el cual fue creado:

i. "PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011".

El Ministerio de Vivienda y Territorio Nacional, teniendo en cuenta el objeto y la finalidad del Fondo Adaptación, presentó la postulación del proyecto: "PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011”, la cual fue aprobada y priorizada en sesión n.º 007 del 24 de noviembre de 2011 del Consejo Directivo, el cual tiene por objeto proveer soluciones de vivienda a: (i) población afectada (registrada en el REUNIDOS); (ii) a propietarios, poseedores de viviendas destruidas o mejoramiento de baldíos con viviendas afectadas y (iii) a aquellas comunidades localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

El citado programa propuso tres modalidades de intervención para orientar la actividad y recursos de la Entidad a la reconstrucción del Sector Vivienda, una de las necesidades básicas de la población Colombiana, y de reducir de manera integral el riesgo al que se encuentra expuesta la comunidad afectada, así: (i) Reubicación en vivienda -urbana o rural- a través de oferta pública o privada existente en el lugar de la intervención; (ii) Reconstrucción asistida de vivienda en el sitio (casco urbano, centro poblado o rural) y (iii) Reasentamiento colectivo por riesgo no mitigable.

Por su parte, y según datos del Sector Vivienda del Fondo Adaptación y la meta CONPES se estableció que 58.087 familias requerirían atención; de las viviendas contratadas a la fecha, 31.979 son reubicación y 13.668 son reconstrucción en sitio. En síntesis, el Fondo enfrenta el reto de atender 45.647 familias en todo el país; un 60% en zonas urbanas y un 40% en zonas rurales.

Igualmente, es importante mencionar que dada la experiencia obtenida a través de los verificadores pilotos de los departamentos de Valle, Antioquia y Atlántico, el Fondo Adaptación decidió realizar la Intervención en vivienda, tanto para la fase de verificación como para la de ejecución, a través de Operadores Zonales de Vivienda con la capacidad suficiente de atender la afectación de vivienda en las diferentes zonas del país, esto permitiría descentralizar el esquema de intervención del sector, actuar con mayor rapidez y tener presencia en cada una de las regiones.

Teniendo en cuenta el alcance de la Intervención en vivienda, el Fondo Adaptación requería contratar personas jurídicas que le prestaran servicios de Operadores Zonales para: (i) verificación del registro único de Damnificados (Reunidos) y la identificación de Oferta existente; (ii) la definición de plan de intervención; (iii) el acompañamiento social y socialización; (iv) la ejecución, incluida la supervisión y el control de esta.

Fue así que, en sesión número 11 del 29 de marzo de 2012, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación aprobó la contratación directa de los operadores zonales, dada la urgencia y la especificidad de los servicios requeridos.

Con base en dicha aprobación, el Fondo Adaptación contrató 12 operadores zonales, los cuales a corte octubre de 2021, aún están en fase de ejecución, terminación y liquidación, los relacionados a continuación:



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

Contrato	Estado Contrato	Objeto	Contratista
2012-C-0081	Terminado - en proceso jurídico, contrato de transacción bilateral	REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CAUCA, NARIÑO. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, COMFENALCO VALLE SE OBLIGA PARA CON EL FONDO ADAPTACIÓN A DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PROVEER DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, CAUCA Y NARIÑO, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011".	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL CAUCA
2012-C-0088	en ejecución	EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI -COMFANDI- SE OBLIGA PARA CON EL FONDO ADAPTACIÓN A DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PROVEER DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADOS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011" EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA".	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI
2012-C-0096	Terminado en proceso jurídico, contrato de transacción bilateral	EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN BOGOTÁ D.C. Y LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y BOYACÁ. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, COLSUBSIDIO SE OBLIGA PARA CON EL FONDO ADAPTACIÓN A DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PROVEER DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN BOGOTÁ D.C. Y EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CUNDINAMARCA.	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>			Código:	8-GPT-F-01
			Versión:	1.0
			Fecha:	dic-2019
2013-C-0002	Terminado - en proceso de liquidación	REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL DPTO. DEL CESAR Y SUR DEL DPTO DEL MAGDALENA.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFACESAR	
2013-C-0003	Terminado en proceso jurídico, contrato de transacción bilateral	REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL DPTO. DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y EL SUR DE BOLÍVAR.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	
2013-C-0004	en ejecución	REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL DPTO. DE BOLÍVAR.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO CARTAGENA	
2013-C-0010	Terminado en proceso jurídico, contrato de transacción bilateral	REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL DPTO. DE LA GUAJIRA.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA	
2013-C-0050	Terminado - en proceso de liquidación	LA CORPORACIÓN SE COMPROMETE CON EL FONDO, A REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011" EN LOS DEPARTAMENTOS DE TOLIMA, HUILA, META, AMAZONAS, ARAUCA, CAQUETÁ, CASANARE, GUAINÍA, GUAVIARE, PUTUMAYO Y VAUPÉS, Y MUNICIPIOS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS	
2013-C-0242	Terminado - en proceso jurídico, contrato de transacción bilateral	COMFACHOCÓ SE COMPROMETE A REALIZAR LAS FUNCIONES DE OPERADOR ZONAL DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011" EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	COMFACHOCÓ	

ii. NUEVOS TIPOS DE INTERVENCIÓN.



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

Adicionalmente, es importante mencionar que teniendo en cuenta la dispersión de la afectación reportada y la complejidad del proceso de estructuración de los servicios requeridos, y tal como se señala en el Instructivo del Programa, se hizo necesario identificar mecanismos mediante los cuales el Fondo pueda proveer soluciones de vivienda, paralelamente a la estrategia de los Operadores Zonales. Fue así, como se definieron cuatro tipos de intervenciones: (i) alianzas estratégicas con otras entidades estatales; (ii) cierre financiero de proyectos promovidos por terceros (iii) contratación directa por parte del FONDO de obras y sus respectivas interventorías – generación oferta inmobiliaria VIP y (iv) adquisición directa de oferta existente provista por privados, con los cuales se busca dar celeridad a la atención de familias damnificadas.

Lo anterior, porque el País no sólo está expuesto al riesgo de desastres por el cambio climático, de mayor manera por su ubicación geográfica, sino que además la condición de vulnerabilidad de las personas en zonas de riesgo aumenta la vulnerabilidad del resto de la población. En este sentido, el Estado tiene que priorizar inversiones que convivan con la naturaleza y eso es una forma de garantizar la presencia del Estado en las zonas de mayor riesgo.

De ahí que el 12 de octubre de 2021 mediante Resolución 609, la Gerente del Fondo Adaptación en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, derogó la Resolución 343 del 9 de agosto de 2020, para reorganizar entre otros el equipo de trabajo del Sector Vivienda del Fondo Adaptación, quedando de la siguiente forma: 1. Sección contratación directa para el desarrollo de vivienda, 2. Sección proyectos nuevos para el desarrollo de vivienda.

Con fundamento en lo anterior, las inversiones públicas que ejecuta el Fondo Adaptación, son intervenciones que perduran en el tiempo, en las que se reconoce una situación de mitigación de riesgo de desastres distinta a la que el país tenía hace décadas y se les da el tratamiento necesario para que estén preparadas para resistir una tragedia similar o superior, en los próximos 50 a 100 años (Reducción de la vulnerabilidad fiscal del país y/o período de retorno de la inversión pública).

Así las cosas, en el marco y desarrollo del Programa Nacional de Vivienda del Fondo Adaptación, el Sector Vivienda cuenta con 126 proyectos de vivienda aproximadamente, que aún se encuentran vigentes y continuarán vigentes durante la vigencia 2022, sobre los cuales se requiere un estricto seguimiento y control al cumplimiento de los procedimientos establecidos, utilizando las herramientas definidas en los diferentes procesos de soporte adoptadas por la Entidad, como la gestión jurídica, gestión financiera, gestión técnica, gestión de servicios y gestión de comunicaciones, procurando de esta forma la ejecución oportuna y de calidad de las metas asociadas a los programas.

Por lo tanto, es dable señalar igualmente que se encuentran 515 proyectos en todo el territorio nacional, que están a la fecha terminados, sobre los cuales se requiere al interior del Sector Vivienda adelantar las actividades con los diferentes gestores contractuales, necesarias para lograr el cierre integral de los proyectos, desde los aspectos técnicos,



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

financieros, documentales, jurídicos y sociales, que permitan cumplir con la correcta liquidación de estos.

De ahí que, el Fondo Adaptación desde el Sector Vivienda, una vez agotadas todas las instancias pertinentes, inició mesas de trabajo constante con los diferentes Operadores Zonales y/o contratista para que en el marco de transacciones o conciliaciones se logre el cierre de aproximadamente 285 proyectos que tienen situaciones jurídicas, financieras o técnicas que requieren ser transigidas.

Ahora bien, es importante señalar que no hacer inversiones públicas con reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, es exponer al país a enfrentarse a tragedias de gran magnitud, que implicaría un alto costo fiscal en reconstruir la infraestructura pública que se afectaría, sin hablar del riesgo de vidas que se perderían.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de proveer soluciones de vivienda en los diferentes departamentos y municipios del país, a beneficiarios sin atención del Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la atención de hogares damnificados o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de "La Niña" 2010-2011, el Fondo Adaptación para la vigencia 2022, pretende la priorización de la contratación de aproximadamente 570 viviendas como parte de la meta del Sector Vivienda, correspondiente a la atención de dicha necesidad, la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se adelantará bajo el régimen de contratación pública previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

De los planteamientos expuestos hasta aquí, se infiere que el Sector Vivienda del Fondo Adaptación vinculado a la ruta estratégica para el período 2018-2022 y siguientes, con el que se busca dar una transformación a la gestión institucional y así alcanzar un posicionamiento interinstitucional y en la sociedad en general, en los ámbitos nacional e internacional, a partir de los programas que pretende implementar, se propone contribuir en la consecución de los resultados de la Misión del Fondo Adaptación de acuerdo con los cuatro objetivos estratégicos que a la vez son consistentes con los cuatro ejes estratégicos relacionados con el marco de actuación de la Entidad, respecto de los cuales el Sector Vivienda le apunta concretamente al referido a "*Gestionar y ejecutar proyectos de recuperación post-desastre dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la infraestructura y las comunidades frente al riesgo ante el cambio climático.*"

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que los resultados entregados en desarrollo de la ejecución de los proyectos del Sector Vivienda exige la integración y articulación de un número importante de profesionales y técnicos que desde los frentes técnicos, financieros, documentales, sociales y jurídicos aporten sus conocimientos especializados, es así que debido al gran volumen, complejidad y dimensión de cada uno de los proyectos del Sector Vivienda del Fondo Adaptación, y en especial aquellos que requiere contratar, ejecutar, entregar y liquidar y las diferentes actividades administrativas y operativas relacionadas con la documentación del Sector Vivienda del Fondo Adaptación, tales como recibo de la documentación del Sector, organización de archivo, verificación y



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión :	1.0
Fecha:	dic-2019

control de los archivos que serán enviados al archivo central de la entidad teniendo en cuenta las TDR del Fondo y cargue de las imágenes correspondientes a los contratos digitalizados del sector, se requiere contratar personal con conocimiento y experiencia en Gestión Documental. A la fecha, la sección de operadores zonales se encuentra tramitando el recibo de la información de verificación de registros y ejecución contractual gestionada por cada una de las Cajas de Compensación Comfenalco Valle, Comfenalco Santander, Comfandi, Comfacesar, Colsubsidio, Comfenalco Cartagena, Comfachocó, Comfaguajira y la Corporación Minuto de Dios, durante la ejecución de los contratos suscritos con el Fondo.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, las entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos; el artículo 22 de la misma ley prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos y su artículo 23, sobre formación de archivos dispone que teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en: Archivos de Gestión, Archivos Centrales y Archivos Históricos.

Esta misma Ley, relaciona las responsabilidades que tienen los servidores públicos mientras cumplen su función y aún después de que estos hayan finalizado su relación con las instituciones, así como las implicaciones jurídicas, disciplinarias, civiles y hasta penales, por la conservación o no de los documentos, es decir, para sustentar con estos las actuaciones de los servidores públicos.

Asumida la naturaleza jurídica de la Entidad se ha de mencionar que dado el desempeño de las funciones públicas ejercidas por el Fondo Adaptación, su actuación se encuentra sometida al imperio de la ley en los criterios y modos señalados en ella, para ello, y acentuando la materia en el contexto de pretensión y en virtud de los prefacios definidos por el Artículo 20 de la Carta Política reglado por la Ley 1712 de 2014, se resalta la importancia en el manejo de la información pública; de lo cual, y con atención a las directrices normativas elevadas por el Archivo General de la Nación como ente Coordinador y Orientador de la función archivística en el Territorio Nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y demás entidades que se relacionen en razón a su naturaleza, se logran encarar los conceptos, principios y actividades rectoras pertenecientes al proceso de Gestión Documental.

De esta manera, y atendiendo las obligaciones abarcadas por la Ley 594 del año 2000, se comprenden las responsabilidades y obligaciones de crear, organizar, preservar y controlar los archivos por parte de las entidades públicas, mediante un proceso de Gestión Documental comprendido como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, mediante fases de valoración, planeación, producción, gestión, trámite, organización, preservación y sostenimiento del conglomerado documental con el que cuente la entidad.

Es así como, la Alta Dirección se compromete a dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia archivística y adoptar las mejores prácticas, metodologías y estándares para la gestión de la documentación en soporte físico y electrónico, desarrollando, implementando y manteniendo actualizados los diferentes instrumentos archivísticos para la gestión documental, así como las metodologías y lineamientos técnicos para la generación, recepción, distribución, trámite, organización, consulta, conservación y disposición final de los documentos, y los principios y procesos archivísticos dentro de la Entidad; comprometiéndose a la mejora continua en el quehacer archivístico.

La Política de Gestión Documental estará armonizada con las políticas institucionales en materia de transparencia administrativa, anticorrupción, atención al ciudadano, seguridad, confidencialidad de la información, Política de Gestión Documental - Plan Institucional de Archivo - PINAR protección, acceso y difusión, fundamentándose en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, medio ambiente, cultura archivística, interoperabilidad, neutralidad tecnológica, autoevaluación, disponibilidad, modernización y protección de la información.

Finalmente, de acuerdo con el Decreto 4786 de 2011 el cual modificó la planta creada mediante el decreto 2920 de 2011, **EL FONDO** cuenta con una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas “*no pueden ser atendidas con personal de la Entidad*”, como consta en la certificación suscrita por la Asesora III – Líder del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa - Sección talento humano, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015; lo que justifica la necesidad de contratar personal para poder garantizar la prestación del servicio.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la necesidad de la contratación antes descrita y que deberá perfeccionarse y ejecutarse durante el año 2022 y dado que **EL FONDO** no cuenta con el personal suficiente para realizar todas las actividades señaladas, se requiere contar con dos (02) tecnólogos y/o técnicos archivísticos que apoyen en el recibo de la documentación del Sector, organización de archivo, verificación y control de los archivos que serán enviados al archivo central de la entidad teniendo en cuenta las TDR del Fondo y cargue de las imágenes correspondientes a los contratos digitalizados del sector.

Dicho personal debe contar con el perfil establecido en el punto 5 del presente estudio previo (CRITERIO DE SELECCIÓN – PERSONA NATURAL), a fin de satisfacer la necesidad propuesta



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

y cuenta con la autorización de objetos iguales estipulada en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 expedida por la ordenadora del gasto.

Es necesario señalar que la contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del FONDO ADAPTACIÓN de la vigencia fiscal 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios de apoyo en la gestión técnica archivística de las diferentes series documentales de la Subgerencia de Estructuración para el Sector Vivienda del Fondo Adaptación.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación:

1. Efectuar la intervención archivística del acervo documental del sector, cumpliendo con los principios y procesos técnicos según la necesidad de la Entidad y dando cumplimiento a la Ley General de Archivo 594 de 2000.
2. Apoyar en la entrega y recepción de los archivos del Sector, en las distintas etapas y de las diferentes dependencias: punteo y verificación física, traslado, organización o devolución.
3. Efectuar el levantamiento de inventarios de la documentación del sector que no cuenta con el mismo.
4. Efectuar la digitalización e indexación en los casos que aplique, de los documentos del sector, conforme con los requerimientos que se presenten.
5. Elaborar y/o legalizar las actas de entrega y/o FUID como producto de sus actividades de entrega física de volumen documental.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

6. Presentar informes mensuales donde presente la gestión realizada en cada uno de los expedientes contractuales intervenidos, indicando el avance correspondiente al periodo de actividades.
7. Realizar mesas de trabajo con el supervisor, interventor y apoyo de supervisión, para la programación de asistencia a los diferentes puntos de recolección de documentación.
8. Apoyar en la búsqueda, consulta y análisis de la información y/o documentación que se requiera como insumo para dar respuesta a los requerimientos del sector.
9. Cumplir con las actividades del objeto contractual en el lugar en donde se encuentren los archivos y/o en donde indique EL FONDO.
10. Contar con elementos de protección personal, tales como guantes, tapabocas, gafas protectoras y demás que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente aplicable sobre la materia.
11. Asistir a las mesas de trabajo y reuniones de coordinación, seguimiento, o información que se programen apoyando operativamente los reportes e informes pertinentes que le sean solicitados.
12. Apoyar en el suministro de la información documental solicitada en los requerimientos hechos al sector, para incorporar en la proyección de respuestas y en el trámite de las comunicaciones, solicitudes de información y peticiones de las diferentes áreas del FONDO en los términos de ley, así como de autoridades y entidades locales, regionales y nacionales, organismos de control, comunidades y población en general, en el marco de la ejecución del Sector Vivienda.
13. Atender oportunamente el reparto asignado a través de la plataforma de Infodoc, de acuerdo a los lineamientos que determine EL FONDO, gestionar la información documental y llevar en forma ordenada, el archivo general de documentos en medio físico y en medio magnético de los contratos.
14. Entregar al supervisor una copia de los archivos, bases de datos y oficios, generados durante la ejecución del presente contrato en medio magnético, realizando un informe de entrega además de paz y salvo de INFODOC al momento de la finalización de su contrato. Toda la información que se produzca durante la ejecución del contrato deberá ser almacenada y administrada en la plataforma Google Drive que dispone EL FONDO y que será objeto de verificación permanente cumpliendo con lo consagrado en la ley 594 del 2000 "Ley General de Archivos".

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

- 1. Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

- 2. Informes de gastos de desplazamiento y permanencia.** Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita.
- 3. Informe final de actividades.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por **EL FONDO** y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
- 4.** Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio del contrato será la Ciudad de Bogotá D.C.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Asesor III Líder del equipo de trabajo del Sector Vivienda del **FONDO** o por quien designe el Ordenador(a) del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución de éste, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes;
- 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes;
- 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos;
- 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato;
- 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente;
- 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2.8. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

EL FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"(...) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza **diferentes a los de consultoría**¹ que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*. (Énfasis añadido.)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

¹ Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.964.020)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la Constancia de Disponibilidad de Recursos que se anexa al presente estudio previo.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato, se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.330.335)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología: a) Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes. b) Pagos mensuales iguales, cada uno por valor de hasta **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.330.335)** de conformidad con el plazo del contrato. c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	dic-2019

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

Una vez **EL CONTRATISTA** pueda realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual, cancelará el valor correspondiente a la ARL, teniendo en cuenta el nivel de riesgo **UNO (1)**.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone "(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*" a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título de formación técnico en gestión documental o afines.
Experiencia General	Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia
Experiencia Específica	Mínimo doce (12) meses de experiencia certificada en actividades de gestión de archivo.

6. ÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Para este contrato el **FONDO** no exigirá garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 según el cual: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

La justificación referente a la no exigencia de garantía para este caso responde a que, en razón a la naturaleza del objeto y las obligaciones del contrato, la tipificación general del riesgo es baja, lo cual, permite excluir de garantías la relación contractual y garantizar el cumplimiento por medio de un control a la ejecución del contrato por parte de la supervisión.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

Código:	8-GPT-F-01
Versión:	1.0
Fecha:	dic-2019

Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.

JULIO CÉSAR BÁEZ CARDOZO

Asesor III encargado de las funciones de la Subgerencia de estructuración.

JULIO CÉSAR BÁEZ CARDOZO

Asesor III – Líder Sector Vivienda.



ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Introducción

El Fondo Adaptación se creó mediante el Decreto Ley 4819 de 2010 como una entidad pública del orden nacional dotado de personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de adelantar la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, el cual tendrá a cargo «identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo».

Mediante sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 4819 de 2010, y expresó que desde la perspectiva constitucional, el Fondo Adaptación tiene a cargo «(...) la adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad, además de garantizar la suficiencia y adecuada distribución de los recursos para mitigar los efectos asociados al Fenómeno de la Niña 2010-2011, así como prevenir en lo sucesivo los futuros impactos para la población en lo económico, social y ambiental por dicho fenómeno (...)».

Luego, el objeto inicial de la Entidad se complementa con la expedición del artículo 155 de la Ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018", norma que le otorgó al Fondo la posibilidad de estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en el marco y como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

Asimismo, el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019¹ dispuso:

"EL FONDO, creado mediante Decreto - Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar

¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"



lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se registrarán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores. PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación”.

Concordante con lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.13.1.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 2387 de 2015, los demás contratos diferentes a los relacionados en el inciso anterior, estarían sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que los modifiquen o adicionen.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha prorrogado la facultad que tenía la entidad para contratar bajo el régimen privado, a la fecha no se encuentra vigente la excepción a la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública para la celebración de los contratos a que se refiere el citado artículo, lo que conlleva a que toda la contratación que adelante el Fondo adaptación a partir del día primero (1º) de enero de 2020, se someterá a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En ese sentido, el presente documento tiene como propósito dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como deber de las entidades estatales "(...) *hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*"

En ese orden de ideas, el Fondo Adaptación procede a realizar el presente análisis en lo que se refiere a la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que se suscriben con recursos de inversión y/o funcionamiento, así mismo se realizará un estudio de la oferta y la demanda de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de análisis históricos y comparativos con otras entidades estatales similares al Fondo Adaptación, con el fin de identificar la forma en la cual se comporta este mercado.

2. Aspectos Generales

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, una de las modalidades de contratos estatales es el contrato de prestación de servicios, definido en el numeral 3 del artículo 32, de la siguiente manera:

"(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o



funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable (...)”.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula las diferentes modalidades de selección, determinando que *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...). 4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)*”.

Que el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” indica:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.”

Teniendo en cuenta lo señalado, las Entidades Estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios con el objetivo de apoyar las funciones y los propósitos de éstas. Es así como esta modalidad podrá ser adelantada en aquellos casos (i) en los que la Entidad no cuente con el personal suficiente para poder satisfacer las necesidades que se presenten, y (ii) en los que se requiera de conocimientos especializados debido a la complejidad de la necesidad que sea evidenciada por la Entidad².

En este sentido y de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Estado *“El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas”*.

Por otro lado, vale la pena resaltar que, de acuerdo con el Decreto 2920 de 2011, modificado por el Decreto 4786 de 2011 y el Decreto 1472 de 2014, el Fondo Adaptación cuenta con una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, haciéndose necesario contratar personas que contribuyan con la prestación de sus servicios y el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, para así garantizar su normal funcionamiento y óptimo desempeño.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).



En atención a lo mencionado, el Fondo Adaptación con el ánimo de cumplir con sus fines y propósitos institucionales, y teniendo en cuenta sus necesidades, adelantó el presente estudio del sector, imprescindible para llevar a cabo la contratación de prestación de servicios.

En este sentido, el Fondo Adaptación llevó a cabo una investigación comparativa con otras Entidades Estatales, a partir de lo cual, en el presente documento se indicarán las diferentes conclusiones.

2.1. Análisis Económico

En lo referente al análisis económico se identificaron tres aspectos, (i) la participación de la prestación de servicios por parte de la Administración Pública (ii) los agentes que componen el sector del servicio y (iii) los valores del mercado, los cuales serán descritos a continuación:

(i) La participación de la prestación de servicios por parte de la Administración Pública.

De acuerdo con el boletín técnico³ del mes de Julio de 2021 publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 15 de Septiembre de 2021, se evidencia que, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2020.

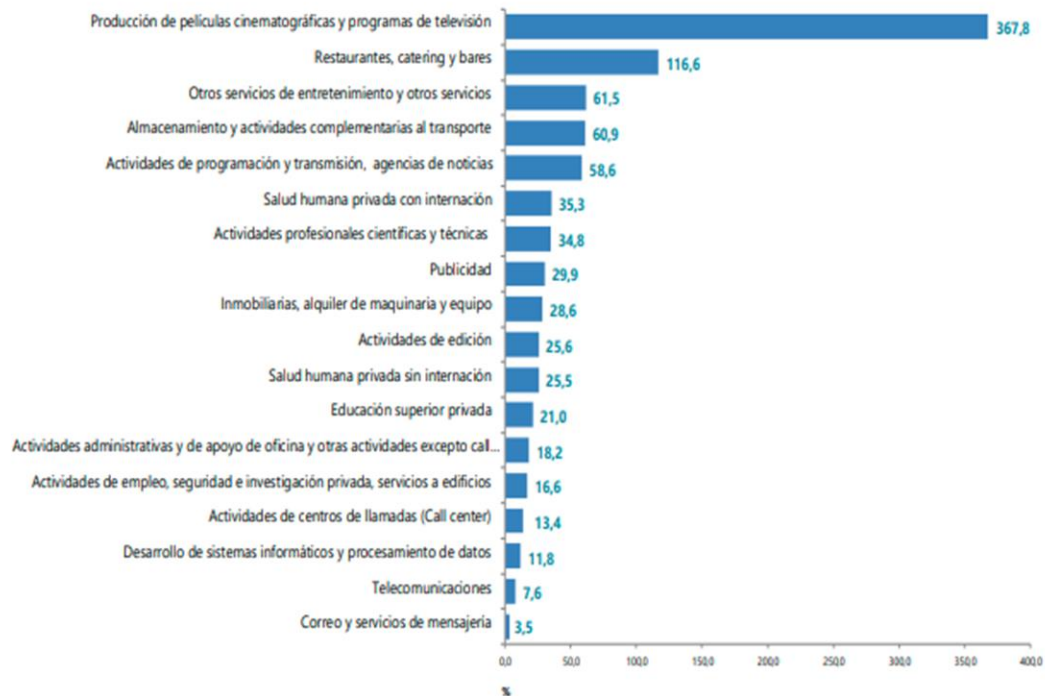
Es de destacar que específicamente el subsector de Actividades profesionales, científicas y técnicas tuvo una variación positiva del 34.8%, ubicándose en la posición 7 de los 18 subsectores definidos por el DANE en la última encuesta mensual de servicios publicada el 15 de julio de 2021.

A continuación, en el Gráfico 1 se presenta la variación anual de los ingresos nominales de los subsectores del sector de servicios, entre Julio de 2020 y Julio de 2021.

³ Información DANE, Encuesta Anual de Servicios EMS Boletín Técnico Julio de 2021
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_julio_21.pdf



Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total Nacional Julio 2021^p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Así mismo, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación anual positiva en los salarios, en comparación con julio de 2020 y para el caso de actividades profesionales, científicas y técnicas, se indica una variación positiva del 5.3% como se observa en la siguiente tabla publicada por el DANE en el Boletín técnico de Julio de 2021:



Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Julio 2021^P / julio 2020

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ¹	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,0	10,1	3,9	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,1	-1,9	8,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	23,9	12,9	11,0	--
J	División 58	Actividades de edición	6,2	4,9	1,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	165,9	120,9	45,0	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,1	9,8	1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-2,6	0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,9	11,1	-0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	8,6	0,8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3	-1,3	6,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,5	5,4	5,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	-0,4	-0,6	7,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	7,5	-0,9	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,0	2,0	7,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,5	-0,1	0,7	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,4	-0,7	5,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,1	7,7	2,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	27,1	15,7	11,5	--

Fuente: DANE – EMS

(ii) Agentes que componen el sector del servicio

El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a *aquél que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria*". Esto quiere decir que los trabajadores independientes son aquellos que cuentan con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios, los cuales no generaran relación laboral, ni prestaciones sociales.

Por otro lado, de acuerdo con la importancia que a lo largo del tiempo el trabajador independiente ha venido presentando en el sector laboral, de conformidad con las características propias de este tipo de contrato, y teniendo en cuenta el incremento de Entidades Públicas, creadas en virtud de la realidad y las necesidades del país, se evidencia el aumento notorio en la suscripción de contratos de prestación de servicios por parte de trabajadores independientes, lo cual refleja la importancia de este tipo de trabajadores para el cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades del sector público.





Ahora bien, una vez descrito el tipo de trabajador que suscribe contratos de prestación de servicios, se aclara que en la celebración de estos contratos, en virtud de su naturaleza, concurren los siguientes agentes:

- Personas Naturales - Contratista
- Personas Jurídicas - Contratista
- Entidades Estatales - Contratante

(iii) Valores del mercado, los cuales serán descritos a continuación:

Con el ánimo de fijar los criterios propios para suscribir contratos de prestación de servicios de contratistas, el Fondo Adaptación optó por realizar un estudio de mercado con el objeto de analizar los honorarios establecidos por diferentes entidades públicas, para los perfiles, roles y categorías que guardan similitud con los definidos por el Fondo para la ejecución de las labores objeto de su misión.

2.2. Análisis Técnico.

Existen dos (2) tipos de contratos de prestación de servicios, uno profesional, y otro de apoyo a la gestión, y la diferencia entre uno y el otro radica esencialmente en el requisito de ser profesional, así las cosas para suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no será necesario poseer un título profesional, mientras que al momento de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales esto será un requisito indispensable.

Adicionalmente, la Entidad deberá establecer criterios de formación y experiencia, los cuales permitirán evaluar la idoneidad de los contratistas con respecto a la necesidad de la Administración.

2.3. Análisis Regulatorio.

De acuerdo con el análisis realizado y en atención a la naturaleza contractual que ostenta el Fondo Adaptación se hace necesario tener en cuenta las siguientes normas.

- Decreto 4819 de 2010, mediante el cual se creó el Fondo Adaptación.
- Decreto 2920 de 2011, por el cual se aprueba la planta de personal del Fondo Adaptación.
- Decreto 4786, por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal del Fondo Adaptación.
- Ley 80 de 1993, Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.



- Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se escribe el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

3. Estudio de la Oferta

En el marco del contrato de prestación de servicios, la oferta es presentada por las personas naturales o jurídicas, cuya idoneidad o experiencia se encuentren dentro de las requeridas por la Entidad para efectos de desempeñar a cabalidad sus respectivas obligaciones y así dar cumplimiento a las metas planteadas.

En esta medida el contratista presentará su oferta de conformidad con la formación y la experiencia que ostente, y manifestando su intención de apoyar las funciones de la Entidad.

De acuerdo con el análisis efectuado en el sector, y teniendo en cuenta la calidad y cantidad de personas naturales y jurídicas que cuentan con la capacidad de suscribir contratos de prestación de servicios, la Entidad considera que la opción que representa la mayor relación costo – beneficio es contratar los servicios requeridos mediante la contratación directa de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas regulatorias.

4. Estudio de la demanda

El Fondo Adaptación, en atención a que, de acuerdo con el Decreto 2920 de 2011 y sus modificaciones, cuenta con una planta de sólo 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, requiere contratar personas mediante la modalidad de prestación de servicios con el objetivo de alcanzar sus metas y desempeñar satisfactoriamente sus funciones.

En lo corrido del año 2021⁴, el Fondo Adaptación ha celebrado ciento sesenta y tres (163) contratos de prestación de servicios persona natural, ciento treinta (130) de ellos bajo el presupuesto de inversión y cincuenta y treinta y tres (33) bajo el presupuesto de funcionamiento.

De acuerdo con lo mencionado, se evidencia que el Fondo Adaptación en los últimos años ha ajustado el número de contratos de prestación de servicios, teniendo en cuenta la cantidad de proyectos en ejecución que ameritan una gestión administrativa tanto profesional como de apoyo.

A raíz de lo anterior, se evidencia que la Entidad ha suscrito contratos de prestación de servicios con el objetivo de alcanzar sus fines institucionales.

En la vigencia 2022 será necesario contar con los contratistas requeridos para cumplir con las obligaciones propias de la Entidad, y de conformidad con la complejidad de los

⁴ Entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2021.



proyectos a cargo del Fondo Adaptación, teniendo en cuenta que la planta de personal se mantiene en ochenta y siete (87) cargos.

A partir de lo indicado, el Fondo Adaptación expide cada año una Resolución en la cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas del Fondo Adaptación financiados con recursos de inversión.

En efecto, la Subgerencia de Estructuración en apoyo a la Secretaria General, llevó a cabo la siguiente metodología para efectos de definir los honorarios de los contratistas:

- 1)** Se identificaron siete (7) Entidades públicas similares en cuanto a los perfiles requeridos por el Fondo Adaptación, las cuales se indican a continuación:
 - a.** Departamento Nacional de Planeación – DNP, Tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2021.
 - b.** Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2021.
 - c.** Secretaría Distrital de Planeación – SDP, Resolución No. 0026 del 15 de enero de 2020, por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión con la secretaria Distrital de Gobierno.
 - d.** Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO. Circular 008 del 05 de septiembre de 2019, en la cual se indican los honorarios y categorías establecidas para la vigencia 2020.
 - e.** Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Resolución 001882 de 2020, por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del IDU y se dictan otras disposiciones.
 - f.** Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Anexo al manual de contratación, tabla de honorarios 2021.
 - g.** Ministerio de Transporte. Tabla de honorarios publicada en <https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/8017/tabla-de-honorarios---vigencia-2020>.
- 2)** Definición de requisitos de estudios y tiempos mínimos de experiencia general y específica para cada una de las categorías establecidas.

Para la vigencia 2021, el Fondo mediante la Resolución No. 0282 del 25 de septiembre de 2020, estableció dos (2) tablas de honorarios, una tabla para los contratos del personal de la oficina de Bogotá con ocho (8) categorías y otra tabla para los contratos del personal que se contrate en regiones con tres (3) categorías definidas, sin embargo, una vez analizadas las entidades mencionadas



en el numeral 1, se encontró que ninguna de esas Entidades discriminó los honorarios por regiones, razón por la cual se realizó una nueva tabla de honorarios con catorce (14) categorías, esto teniendo en cuenta que todas las entidades analizadas tienen definidas más de diez (10) categorías que varían de acuerdo con la formación y experiencia, garantizando de esta manera que el personal a contratar se ubique en una categoría idónea a su perfil profesional y tiempo de experiencia.

- 3)** Actualización de honorarios: para la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y Ministerio de Transporte, se utilizaron las tablas de honorarios establecidas para el año 2020, teniendo en cuenta que la tabla de honorarios no estaba actualizada al año 2021, razón por la cual se realizó una actualización al año 2021, basándose en el Incremento del Salario Mínimo Mensual Legal vigente que fue del 3.5%; para el resto de las entidades se trabajó con las tablas de honorarios ya definidas para el año 2021.

A partir de las catorce (14) categorías definidas en el numeral 2, se analizaron las tarifas de las siete (7) entidades públicas y se calculó el promedio simple para cada una de ellas, teniendo en cuenta su similitud con las categorías establecidas en cuanto a formación académica y experiencia general. Los resultados se resumen en la Tabla No. 1.



TABLA No. 1: Honorarios Contratistas

Fondo Adaptación					DNP Tabla Honorarios 2021		SuperIntendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Tabla Honorarios 2021		Secretaría Distrital de Planeación Incremento SMLV 3.5%		ANI Tabla Honorarios 2021		IDU Incremento SMLV 3.5%		Ministerio de Transporte Incremento SMLV 3.5%		EnTerritorio Incremento SMLV 3.5%		HONORARIOS 2022
Cat.	Estudios		Experiencia (meses)		Cat.	Honorarios	Cat.	Honorarios	Clasificación	Honorarios	Cat.	Honorarios	Cat.	Honorarios	Cat.	Honorarios	Cat.	Honorarios	
	Título	Posgrado	General	Específica															
1	Título Bachiller	N/A	0	0	I - 1	\$ 1.214.324	I - 1	\$ 2.068.306	Asistencial I	\$ 1.362.789	I	\$ 1.909.440	1	\$ 1.511.100	1	\$ 1.483.013	1	\$ 1.711.994	\$ 1.690.368
2	Título Bachiller	N/A	36	0	I - 3	\$ 1.821.491	I - 3	\$ 2.452.224	Asistencial I	\$ 2.634.725	H	\$ 2.583.360					2	\$ 2.029.100	\$ 2.304.180
3	Título de formación técnico	N/A	24	12	I - 6	\$ 2.732.236	II - 1	\$ 2.669.496	Técnico I	\$ 2.643.811	G	\$ 2.583.360	5	\$ 2.121.750	3	\$ 1.853.766	4	\$ 3.066.809	\$ 2.579.752
4	Título de formación tecnológica	N/A	24	12	I - 8	\$ 3.415.296	II - 2	\$ 3.794.883	Técnico II	\$ 3.098.074	G	\$ 2.583.360	8	\$ 2.515.050	4	\$ 2.224.519	5	\$ 3.534.836	\$ 3.330.335
5	Título Profesional	N/A	0	0	II - 2	\$ 4.401.938	III - 1	\$ 2.793.953	Profesional universitario I	\$ 3.997.514	E	\$ 3.931.200	10	\$ 2.960.100	7	\$ 3.213.195	7	\$ 4.520.156	\$ 3.688.294
6	Título Profesional	N/A	12	0	II - 2	\$ 4.401.938	III - 2	\$ 4.003.717	Profesional universitario I	\$ 4.351.840	E	\$ 4.678.128	12	\$ 3.643.200	8	\$ 3.460.364	8	\$ 5.086.715	\$ 4.354.720
7	Título Profesional	N/A	36	24	II - 3	\$ 4.857.310	III - 3	\$ 4.804.250	Profesional universitario II	\$ 4.360.925	D	\$ 5.054.400	13	\$ 4.026.150	14	\$ 4.943.376	9	\$ 5.653.274	\$ 6.639.241
8	Título Profesional	Especialización	36	24	II - 8	\$ 8.652.088	III - 5	\$ 6.546.647	Profesional especializado I	\$ 7.804.238	C	\$ 8.019.648	20	\$ 7.627.950	19	\$ 6.797.142	11	\$ 7.328.318	\$ 7.539.433
9	Título Profesional	Especialización	48	36	III - 1	\$ 9.562.834	III - 6	\$ 7.680.471	Profesional especializado II	\$ 7.813.324	B	\$ 8.087.040	22	\$ 8.983.800	20	\$ 8.650.910	12	\$ 8.436.803	\$ 8.459.312
10	Título Profesional	Especialización	60	48	III - 2	\$ 10.018.207	III - 7	\$ 9.490.371	Profesional especializado II	\$ 9.902.933	B	\$ 9.623.578	24	\$ 10.329.300	21	\$ 9.268.831	12	\$ 8.436.803	\$ 9.243.206
11	Título Profesional	Especialización	72	60	III - 3	\$ 10.473.580	III - 8	\$ 11.157.883	Asesor I	\$ 10.902.312	A	\$ 10.108.800	25	\$ 11.002.050	22	\$ 9.886.753	13	\$ 9.545.288	\$ 10.244.709
12	Título Profesional	Especialización	84	72	III - 4	\$ 11.080.746	IV - 1	\$ 12.816.957	Asesor I	\$ 13.255.394	A	\$ 12.029.472	26	\$ 11.674.800	23	\$ 10.504.676	14	\$ 10.653.773	\$ 11.206.547
13	Título Profesional	Maestría	72	60	III - 7	\$ 15.634.476	IV - 3	\$ 16.253.235	Asesor II	\$ 13.627.890	A	\$ 12.029.472	28	\$ 14.034.600	25	\$ 12.976.363	15	\$ 12.008.588	\$ 13.794.946
14	Título Profesional	Maestría	84	72	III - 8	\$ 17.304.178	IV - 4	\$ 17.011.579	Asesor II	\$ 17.625.404	A	\$ 12.029.472	29	\$ 15.162.750	26	\$ 13.594.285	16	\$ 13.363.403	\$ 15.155.867

DNP: Departamento Nacional de Planeación

ANI: Agencia Nacional de Infraestructura

IDU: Instituto de Desarrollo Urbano



Una vez analizada la información recolectada para efectos de desarrollar el presente estudio del sector, y tras evidenciar las conclusiones respectivas, se encuentra que el Fondo Adaptación suscribirá contratos de prestación de servicios para la vigencia 2022 según los resultados obtenidos y que se resumen en las Tablas No. 2. Lo anterior, con el objetivo de cumplir a cabalidad sus obligaciones y sus propósitos; de la misma forma, para la selección de los diferentes contratistas pondrá en práctica la identificación de la necesidad institucional, así como las condiciones de experiencia, formación y el valor de los honorarios, para contratos financiados con recursos de inversión y con recursos de funcionamiento, allí definidos. Al respecto resulta pertinente resaltar que la tabla de honorarios cuenta con equivalencias de experiencia – formación y cuyos valores para la vigencia 2022 son los siguientes:

Tabla No. 2: Contratación de prestación de servicios financiados con recursos de inversión y funcionamiento

Ca t.	Rol	Estudios		Experiencia en meses		Honorarios 2021	Requisitos
		Título	Posgrado	General Mínima	Específica Mínima		
1	Auxiliar I	Título Bachiller	N/A	0	0	\$ 1.690.368	Título de bachiller
2	Auxiliar II	Título Bachiller	N/A	36	0	\$ 2.304.180	Título de bachiller
3	Auxiliar III	Título de formación técnico	N/A	24	12	\$ 2.579.752	Título como técnico en área, según necesidad (Administrativo, financiero, archivo, etc.)
4	Auxiliar IV	Título de formación tecnológica	N/A	24	12	\$ 3.330.335	Título como tecnólogo en área, según necesidad (Administrativo, financiero, archivo, etc.)
5	Profesional de apoyo I	Título Profesional Matrícula Profesional	N/A	0	0	\$ 3.688.294	Título profesional en área, según necesidad. Matrícula profesional
6	Profesional de Apoyo II	Título Profesional Matrícula Profesional	N/A	12	0	\$ 4.354.720	Título profesional en área, según necesidad. Matrícula profesional



7	Profesional de Apoyo III	Título Profesional Matrícula Profesional	N/A	36	24	\$ 6.639.241	Título profesional en área, según necesidad. Matrícula profesional
8	Profesional Especializado I	Título Profesional Matrícula Profesional	Especialización	36	24	\$ 7.539.433	Título profesional en área, según necesidad. Matrícula profesional Título de posgrado.
9	Profesional Especializado II	Título Profesional Matrícula Profesional	Especialización	48	36	\$ 8.459.312	Título profesional en área, según necesidad. Matrícula profesional Título de posgrado
10	Profesional Especializado III	Título Profesional Matrícula Profesional	Especialización	60	48	\$ 9.243.206	Título profesional en área, según necesidad. Matrícula profesional Título de Posgrado
11	Profesional Especializado IV	Título Profesional Matrícula Profesional	Especialización	72	60	\$ 10.244.709	Título profesional en área, según necesidad. Matrícula profesional Título de Posgrado
12	Profesional Especializado IV	Título Profesional Matrícula Profesional	Especialización	84	72	\$ 11.206.547	Título profesional en área, según necesidad. Matrícula profesional Título de Posgrado
13	Asesor I	Título Profesional Matrícula Profesional	Maestría	72	60	\$ 13.794.946	Título profesional en área, según necesidad. Matrícula profesional Título de Maestría
14	Asesor II	Título Profesional Matrícula Profesional	Maestría	84	72	\$ 15.155.867	Título profesional en área, según necesidad. Matrícula profesional Título de Maestría.



Por otra parte, el Fondo Adaptación adoptará los siguientes criterios:

- **FORMA DE PAGO.** Se fijará una forma de pago mensual, en virtud de la necesidad que tienen los contratistas de contar con flujo de caja para realizar el respectivo pago de la seguridad social, el cual se causa de forma mensual.
- **PLAZO CONTRACTUAL.** Se pactarán, por regla general, plazos de ejecución de hasta 1 año, considerando que la entidad requerirá realizar gestión durante toda la vigencia 2022, y que el plazo será evaluado de manera particular para cada contratación.
- **GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, la Entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los amparos de cumplimiento y calidad del servicio.

5. Análisis de Riesgos

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011 y los manuales internos. El resultado de este ejercicio se presenta en el Anexo No. 1.

5.1. Riesgos previsible amparados con garantía única

- Para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige el Fondo Adaptación y los riesgos identificados, se establece el requerimiento de garantías en los siguientes términos:

El contratista deberá constituir a favor del Fondo de Adaptación en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas	Contratista
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.	

En el caso de los contratos a suscribirse con personas jurídicas, en el Estudio Previo,



igualmente es viable solicitar el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales.

- b.** Para todos los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las obligaciones y los riesgos identificados, no se requerirán garantías.

Andrés Parra Beltrán
Subgerente de Estructuración
Fondo Adaptación

Realizó: Stefanny Beltran Galeano



ANEXO No. 1

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Daños o pérdida de equipos, herramientas, materiales, necesarios para la ejecución de las actividades por cualquier causa.	Retrasos en cronograma de trabajo. Tiempo ocioso	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente
2	General	Externo	4 Ejecución	Operacionales	Daño o pérdida de información gestionada por parte del contratista que afecte su disponibilidad e integridad por fallas tecnológicas y/o en protocolos de gestión de la misma.	Afectación del servicio. Necesidad de reconstrucción de información afectada. Puede afectar la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	En el contrato se establece entre otros, que el contratista debe: a) Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por el Fondo, y b) entregar inventariados al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato; entrega que deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos del Fondo Adaptación. Por otra parte, sí así lo solicita el área que requiere la contratación; se incluirá en el contrato una obligación del contratista, relacionada con el almacenamiento de la información que se produzca durante la ejecución del contrato, y/o la creación y entrega de las copias de seguridad de la misma.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista y supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Hasta la terminación del contrato	El contratista debe cumplir el contrato. El supervisor debe hacer seguimiento al cumplimiento del contrato.	Permanente



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista (persona natural) sufre un accidente profesional con ocasión de la ejecución del contrato suscrito con la entidad	Puede afectar la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	1. En el estudio previo, se debe informar entre otros, el nivel del riesgo de la ARL del futuro contratista, lo anterior con el fin de establecer si el pago de la misma, debe ser efectuado o no, por el FONDO ADAPTACIÓN. 2. En el contrato se establece entre otros, que: a) el contratista de cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional, de conformidad con las disposiciones aplicables; b) uno de los requisitos de ejecución del mismo, sea el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, y c) para cada pago se presente la constancia del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según las disposiciones aplicables.	2	2	4	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato. el Contratista y el Supervisor del	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con lo establecido en el contrato. El supervisor debe hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.	Mensual y permanente



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Afectación de las condiciones del contrato, por cambio normativo durante la ejecución de este.	Posible incumplimiento o suspensión del contrato	2	3	5	Medio	Fondo Adaptación	El supervisor del contrato debe: a) Hacer seguimiento al cumplimiento del contrato y de la normatividad aplicable al mismo, y revisar las medidas pertinentes legales para realizar las actuaciones que correspondan, tanto en términos contractuales y presupuestales.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del mismo.	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Hacer seguimiento al cumplimiento del contrato y de la normatividad aplicable al mismo.	Permanente



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio del régimen simplificado a régimen común o viceversa a cargo del contratista.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posibles modificaciones en la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	Aceptar el riesgo. El contratista debe hacer los ajustes pertinentes en la DIAN Y asumir lo que se desprenda de ser responsable de IVA o NO, de acuerdo con lo se establece en el Estatuto Tributario.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Contagio COVID 19 por	Retraso en la entrega de los productos y/o parálisis y/o suspensión del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista	Aplicación permanente de los Protocolos de Bioseguridad	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente

CONSORCIO FADAP 2012
NIT 900.524.871-2



Bogotá D.C, 21 de diciembre de 2021
Constancia No. 0006129

CONSORCIO FADAP 2012
Actuando como Vocero y Administrador del Contrato de Fiducia Mercantil No. 049 de 2012:
CERTIFICA:

Que mediante documento privado de fecha 25 de Mayo de 2012 se formalizó el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos 049 de 2012 que dio origen al Fideicomiso No. 12723 denominado Fondo Adaptación, que mediante Otrosí N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 fue modificado el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos 049 celebrado entre el Fondo de Adaptación y el Consorcio FADAP 2012 integrado por Fiduciaria de Occidente S.A. y Fiduciaria Popular S.A.

Que, en desarrollo del Patrimonio Autónomo, el Fondo Adaptación en su calidad de Fideicomitente asignó los recursos que a continuación se indican e instruyó a Consorcio FADAP sobre el particular así:

RECURSOS A COMPROMETER:

SUBCUENTA/PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR COMPROMISO
VIVIENDA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	\$ 39.964.020,00
	TOTAL COMPROMISO	\$ 39.964.020,00

Objeto: Prestación de servicios apoyo en la gestión técnica archivística de las diferentes series documentales de la Subgerencia de Estructuración para el Sector Vivienda del Fondo Adaptación.

El valor del Contrato a la fecha es de **\$ 39.964.020,00**

Que, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente, los recursos asignados fueron apropiados con cargo a la obligación presupuestal respectiva, mediante el cual se respalda la transferencia de los recursos de inversión que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará a favor del Patrimonio Autónomo No. 12723 Fondo Adaptación, siempre y cuando dicha entidad realice el giro de los recursos oportunamente.

Se expide la presente Constancia de acuerdo al radicado E-2021-008621 con fecha de 21 de diciembre de 2021, firmado por la solicitante la Dra. Fanny Jeannette Mora Monroy. – Asesor III - Líder Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa del Fondo Adaptación. De igual forma dicha Constancia no suplirá el cumplimiento de las normas presupuestales que como Entidad Pública debe cumplir el Fondo Adaptación.

Cordialmente,

ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO
Vicepresidente de Gestión de Negocios
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Representante Consorcio FADAP 2012

Elaboró: Marcela Blanco
Revisó: Claudia Grandos
Aprobó: René Javier Barón





AUTORIZACIÓN PARA CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETOS IGUALES

En mi calidad de ordenadora del gasto conforme las facultades delegadas mediante la Resolución No. 503 del 15 de septiembre de 2021, y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se autoriza la suscripción de máximo **dos (2)** contratos con el siguiente objeto contractual:

“Prestación de servicios de apoyo en la gestión técnica archivística de las diferentes series documentales de la Subgerencia de Estructuración para el Sector Vivienda del Fondo Adaptación.”

Lo anterior en atención a las necesidades expuestas por el Asesor III - Líder E.T. Sector Vivienda, mediante memorando No. I-2021-006448

La presente autorización se expide en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.

FANNY JEANNETTE MORA MONROY

Asesor III Encargada de las funciones de Secretaria General

Proyecto: Maria Hernández R – Secretaria Ejecutiva